RESOLUCIÓN No. 661 DE 2026
(Agosto 27 de 2026).

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CON BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 093 del 1° de febrero de 2019 y Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

3. Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

4. Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que: "(...) Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

5. Que la Gobernación de Boyacá, a través de la **Secretaría de Salud – Dirección de Promoción y Prevención en Salud – Laboratorio Departamental de Salud Pública**, identificó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento especializado del equipo automatizado para la determinación de identificación microbiana y prueba de susceptibilidad antibiótica denominado **VITEK 2**, marca **BIOMERIEUX**, modelo **VITEK2C**, identificado con número de serie **VK2C14255-731290** y código metrológico **MICLI-027**.

6. Que dicho equipo es utilizado por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Boyacá para el procesamiento de muestras y resulta fundamental para garantizar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los resultados obtenidos en las actividades de vigilancia en salud pública.

7. Que, resulta necesario contratar el mantenimiento preventivo especializado del equipo, incluyendo, entre otras actividades, suministro de repuestos, diagnóstico remoto, soporte técnico, actualización y soporte de software y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

8. Que la necesidad contractual se encuentra relacionada con el cumplimiento del **Plan de Aseguramiento Metrológico** del Laboratorio Departamental de Salud Pública y con los requisitos técnicos y de calidad aplicables a los equipos utilizados en los procesos de laboratorio.

9. Que, el Laboratorio opera bajo un sistema de gestión de calidad conforme a la NTC

ISO/IEC 17025:2017, y que debe observar los requisitos establecidos para la gestión, mantenimiento y adecuado funcionamiento de los equipos que puedan influir en los resultados de los ensayos.

10. Que se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes y se estableció que no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable para adquirir el mantenimiento preventivo del equipo VITEK 2 y los elementos requeridos para satisfacer la necesidad identificada.

11. Que dentro de los documentos que soportan el proceso contractual obra Certificado de Exclusividad expedido por BioMérieux, mediante el cual se acredita que BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 830.023.844-1, es la empresa autorizada de manera exclusiva en Colombia para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y apoyo técnico del equipo VITEK, serial No. VK2C14255-731290.

12. Que, en consecuencia, BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. cuenta con la autorización del fabricante, así como con los recursos técnicos, herramientas especializadas, repuestos, actualizaciones de software y soporte técnico requeridos para intervenir el equipo de conformidad con las especificaciones y protocolos establecidos por el fabricante.

13. Que la Administración Departamental, a través de la Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud, certificó la idoneidad de la empresa BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S para el desarrollo del objeto contractual atendiendo las condiciones de experiencia y como quiera que se trata del proveedor exclusivo de toda la línea de equipos de fabricación marca VITEK,.

14. Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría de Salud se establecieron las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas para la contratación seria las siguientes:

15. Que el objeto del contrato de acuerdo a lo presentado en el estudio previo por la Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud será:: **"GC 1- PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPE CIALIZADO INCLUYE CONSUMIBLES VITEK BIOMERIEUX VITEK2C MICLI-027 MICROBIOLOGÍA CLÍNICA ACTUALIZACION DENSICHEK."**

16. Que, en dichos estudios previos, el plazo de ejecución se estableció por **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

17. Que, el valor del presente contrato según estudios previos es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($49.248.320,17) M/CTE,** incluido IVA conforme a la cotización presentada por BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

18. Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad **No. 7 de fecha 02 de enero de 2026** por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. ($ 4.434.543.403,35) M/CTE**

19. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con los estudios previos y el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos requeridos para adelantar el proceso contractual.

20. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estatal señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, salvo las excepciones previstas en la misma disposición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato de prestación de servicios de mantenimiento, entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** con **NIT. 891.800.498-1** y la empresa **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT 830.023.844-1**, representada legalmente por **GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 80.504.152**, de acuerdo a la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Contrato el siguiente: **"GC 1-PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPE CIALIZADO INCLUYE CONSUMIBLES VITEK BIOMERIEUX VITEK2C MICLI-027 MICROBIOLOGÍA CLÍNICA ACTUALIZACION DENSICHEK.",** teniendo como presupuesto la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($49.248.320,17) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Salud de Boyacá y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los Veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Vo.Bo. Revisó: CAROL JUDITH RUÍZ MARTÍNEZ
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Juan Manuel Guio-Profesional C
Reviso: Maria Fernanda Vargas – Profesional Externa